

Palma, 21 de diciembre de 2011

El consejero de Educación, Cultura y Universidades
Rafael Àngel Bosch i Sans

— o —

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTES

Num. 1177

Resolución del Consejero de Turismo y Deportes de 18 de enero de 2012 por la que se convocan exámenes para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo y motos náuticas

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas, y en la Orden de 17 de enero de 2003 del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, sobre autorización y manejo de motos náuticas, así como en la Orden de 26 de octubre de 2007 del Ministerio de Fomento, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, y la Orden del Consejero de Movilidad y Ordenación del Territorio de 28 de enero de 2009, sobre organización y procedimientos administrativos en materia de titulaciones y enseñanzas náuticas de recreo, en uso de las facultades conferidas en virtud del Decreto 12/2012, de 18 de junio, del Presidente de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Convocar exámenes teóricos para la obtención de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo y motos náuticas, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo 1 de la presente Resolución.

2. Aprobar el modelo de solicitud que se adjunta como anexo 2 a la presente Resolución.

3. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra la presente Resolución —que agota la vía administrativa— podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Turismo y Deportes en el plazo de un mes, a contar a partir del día

siguiente al de la publicación en el BOIB de la presente Resolución, conforme al artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Asimismo, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución en el BOIB, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 18 de enero de 2012

El Consejero de Turismo y Deportes
Carlos Delgado Truyols

ANEXO 1

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

Los programas teóricos para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 2007 del Ministerio de Fomento o en la norma que la modifique.

Los programas teóricos para la obtención de títulos de patrón de moto náutica 'A' y 'B' se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas.

Los exámenes prácticos se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 2007 del Ministerio de Fomento.

Se celebrarán cuatro convocatorias de exámenes teóricos para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo durante el año 2012.

2. Solicitudes

Los candidatos solicitarán su admisión al examen teórico mediante la presentación de una solicitud dirigida al tribunal, ajustada al modelo que se adjunta como anexo 2 a la presente Resolución.

Los requisitos de edad establecidos en el artículo 7 de la Orden FOM/3200/2007 se interpreta que se refieren a la fecha de celebración del examen.

A la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI para españoles, y certificado de NIE o, en su caso, tarjeta de residencia vigente para extranjeros.
- b) Fotocopia del título inmediato inferior, en el caso de solicitar el examen de patrón de yate y capitán de yate, o acreditación de haberlo solicitado cumpliendo los requisitos para su expedición en la fecha de la solicitud.
- c) Resguardo del pago de los derechos de examen, que se efectuará por los interesados mediante ingreso del valor que corresponda, según las tasas vigentes para cada titulación. Dicho ingreso deberá formalizarse en las cuentas abiertas en las entidades de crédito y ahorro autorizadas. Para ello deberá cumplimentarse el modelo de impreso 046 ('Otros ingresos'), el cual deberá estar validado por la entidad de crédito y ahorro mediante certificación mecánica o firma autorizada.

Las convalidaciones del programa teórico se ajustarán a lo establecido en el Anexo I de la Orden de 26 de octubre de 2007 del Ministerio de Fomento.

Las copias de los documentos aportados con la solicitud deberán estar debidamente compulsadas o bien serán cotejadas con los originales en el momento de la presentación.

3. Presentación de solicitudes. Fechas y lugares de los exámenes teóricos

Las solicitudes para tomar parte en los exámenes teóricos para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo y de motos náuticas podrán presentarse en la Dirección General de Puertos y Aeropuertos, o en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, ajustándose a los siguientes plazos:

a) Para participar en la primera convocatoria de exámenes teóricos del año 2012, el plazo de presentación de solicitudes comienza el día 16 de febrero y finaliza el día 27 de febrero. Los exámenes se celebrarán en las localidades y fechas siguientes:

PALMA

- patrón de yate: 14 y 15 de abril
- patrón de embarcaciones de recreo: 31 de marzo
- patrón para navegación básica: 31 de marzo
- patrón de moto náutica 'A' y 'B': 31 de marzo

MAÓ / EIVISSA

- patrón de yate: 28 y 29 de marzo
- patrón de embarcaciones de recreo: 28 de marzo
- patrón para navegación básica: 29 de marzo
- patrón de moto náutica 'A' y 'B': 29 de marzo

b) Para participar en la segunda convocatoria de exámenes teóricos del año 2012, el plazo de presentación de solicitudes empieza el día 14 de mayo y finaliza el día 24 de mayo. Los exámenes se celebrarán en las localidades y fechas siguientes:

PALMA

- capitán de yate: 30 de junio y 1 de julio

- patrón de yate: 30 de junio y 1 de julio
- patrón de embarcaciones de recreo: 23 de junio
- patrón para navegación básica: 23 de junio
- patrón de moto náutica 'A' y 'B': 23 de junio

MAÓ / EIVISSA

- capitán de yate: 27 y 28 de junio
- patrón de yate: 27 y 28 de junio
- patrón de embarcaciones de recreo: 27 de junio
- patrón para navegación básica: 28 de junio
- patrón de moto náutica 'A' y 'B': 28 de junio

c) Para participar en la tercera convocatoria de exámenes teóricos del año 2012, el plazo de presentación de solicitudes comienza el día 26 de julio y finaliza el día 6 de agosto. Los exámenes se celebrarán en las localidades y fechas siguientes:

PALMA

- patrón de embarcaciones de recreo: 8 de septiembre
- patrón para navegación básica: 8 de septiembre
- patrón de moto náutica 'A' y 'B': 8 de septiembre

MAÓ / EIVISSA

- patrón de embarcaciones de recreo: 5 de septiembre
- patrón para navegación básica: 5 de septiembre
- patrón de moto náutica 'A' y 'B': 5 de septiembre

d) Para participar en la cuarta convocatoria de exámenes teóricos del año 2012, el plazo de presentación de solicitudes comienza el día 22 de octubre y finalizará el día 1 de noviembre. Los exámenes se celebrarán en las localidades y fechas siguientes:

PALMA

- capitán de yate: 1 y 2 de diciembre
- patrón de yate: 1 y 2 de diciembre
- patrón de embarcaciones de recreo: 15 de diciembre
- patrón para navegación básica: 15 de diciembre
- patrón de moto náutica 'A' y 'B': 15 de diciembre

MAÓ / EIVISSA

- capitán de yate: 11 y 12 de diciembre
- patrón de yate: 11 y 12 de diciembre
- patrón de embarcaciones de recreo: 11 de diciembre
- patrón para navegación básica: 12 de diciembre
- patrón de moto náutica 'A' y 'B': 12 de diciembre

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y una vez examinadas las mismas por los miembros del Tribunal, se publicará una lista provisional de los candidatos que hayan presentado su solicitud a examen. Los candidatos que estén pendientes de completar la documentación necesaria para su solicitud dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación de los listados provisionales. Los candidatos que no completen la documentación en el plazo anteriormente citado quedarán excluidos. Los listados definitivos se publicarán al menos con tres días hábiles de antelación a la fecha de celebración del examen.

El presidente del tribunal anunciará los lugares y horarios de celebración de los exámenes en los tablones de anuncios de la Dirección General de Puertos y Aeropuertos, del Consejo Insular de Menorca, del Consejo de Ibiza y del Consejo de Formentera, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y con siete días de antelación a su celebración. También indicará los materiales o útiles que deberán llevar los candidatos.

4. Tribunales

El tribunal que deberá juzgar las pruebas para la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo está formado por los siguientes miembros:

Presidente: Antonio Deudero Mayans
 Secretario: José Luis de Juan Clar
 Vocales: Albert Castell Pons
 Isabel Llopis Valls
 Luis Grau Ferrer
 José Escalas Porcel
 José Valentín Catalá

President suplent: Isabel Llopis Valls

Secretari suplent: Albert Castell Pons

Los componentes del tribunal que juzgarán las pruebas de cada convocatoria, así como el personal colaborador, serán nombrados por el presidente del tribunal una vez conocido el número de candidatos presentados a los exámenes teóricos.

Los miembros del tribunal y el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por las asistencias en las que intervengan, sin perjuicio de las dietas que, en su caso, correspondan, conforme al Decreto 54/2002, de 12 de abril, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración autonómica de las Islas Baleares.

5. Resultado de los exámenes teóricos

Finalizados los exámenes y una vez realizada la corrección por el tribunal, la plantilla de resultados y las calificaciones provisionales se publicarán en los tablones de anuncios de los centros citados en la base 3, así como en la página web de la Consejería de Turismo y Deportes.

Los candidatos examinados dispondrán de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las calificaciones provisionales de la convocatoria de la que se trate, para solicitar la revisión de su examen por el tribunal o presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Las solicitudes de revisión de examen estarán debidamente motivadas, se harán por la persona que ha realizado el examen y se dirigirán al presidente del tribunal. En la solicitud se hará constar el nombre y apellidos de la persona que se ha examinado, su DNI, dirección y número de teléfono/fax, el examen y/o la asignatura de la que se trate y la fecha de la convocatoria.

Atendidas y resueltas las alegaciones y revisiones de exámenes, el tribunal procederá a publicar los listados de calificaciones definitivas en los tablones de anuncios de los centros citados en la base 3, así como en la página web de la Consejería de Turismo y Deportes.

Contra las calificaciones definitivas podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el consejero de Turismo y Deportes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO 2**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS TEÓRICAS PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO.**

Apellidos: _____ Nombre: _____
 DNI/NIE: _____ Fecha nacimiento (dd/mm/aaaa): _____
 Domicilio: _____
 Población: _____ Código Postal: _____ Teléfono: _____

Desea examinarse para obtener la titulación de: (Marque con un X la titulación elegida)

() Patrón para Navegación Básica £ Patrón Moto Náutica

() Patrón de Embarcación de Recreo

() Patrón de Yate

() Capitán de Yate

Localidad del Examen: _____

Documentación aportada:

() Fotocopia del DNI vigente para españoles, y certificado de NIE o, en su caso, tarjeta de residencia vigente para extranjeros.

() Resguardo ingresos derechos de examen.

() Autorización del padre, madre o tutor del menor de edad que haya cumplido los 16 años.

() Original y fotocopia del título o tarjeta inmediato inferior en el caso que solicite el examen de patrón de yate o capitán de yate.

() Resolución de convalidación de _____

Por lo que solicita se le permita participar en la presente convocatoria.
 Lugar, fecha y firma:

Concluido el plazo de inscripción deben consultarse las listas provisionales y definitivas de admitidos. Pueden hacerlo en esta Dirección General o a través de Internet, www.caib.es, Conselleria de Turisme i Esports, D.G. de Ports i

Aeroports.

TRIBUNAL PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO.

— o —

CONSEJERÍA DE SALUD, FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

Num. 1154

Instrucción 3/2012, de 19 de enero, del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares, sobre la percepción del complemento de incapacidad temporal en los casos de enfermedad común y de accidente no laboral

Antecedentes

1.Las ayudas por acción social del personal estatutario y del personal con una relación laboral especial de residencia del Servicio de Salud de las Islas Baleares se establecen en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2005 (BOIB n.º 83/2005, de 31 de mayo), modificado por el Acuerdo de 12 de diciembre de 2008 (BOIB n.º 178/2008, de 20 de diciembre).

2.El apartado 14 de dicho Acuerdo regula un conjunto de mejoras en la acción protectora de la Seguridad Social para los supuestos de enfermedad común o accidente no laboral, accidente de trabajo, baja maternal o riesgo durante el embarazo:

14.1.Durante los procesos de IT por accidente de trabajo, enfermedad profesional, baja maternal o baja por riesgo durante el embarazo, el Ib-Salut complementará las prestaciones económicas que los trabajadores afectados reciban de la Seguridad Social, hasta alcanzar el 100 % del total de su retribución en jornada ordinaria. Dicho complemento se abonará a partir del primer día hasta, como máximo, cumplirse el plazo legal (incluidas las prórrogas y efectos asimilados) por IT.

14.2.Durante los procesos de IT por enfermedad común o accidente no laboral no previstos en el párrafo anterior, el Ib-Salut complementará las prestaciones económicas que los trabajadores afectados reciban de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 % del total de su retribución, exceptuando las cantidades percibidas en concepto de Atención Continuada, así como las percibidas en concepto de Productividad Variable. Este complemento se percibirá desde el primer día de baja hasta el máximo legal (incluidas prórrogas y efectos asimilados) por IT.

3.La Ley 9/2011, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2012, suspende parcialmente la aplicación del apartado 14.2 de este Acuerdo, de tal forma que en los supuestos de incapacidad transitoria derivada de una enfermedad común o accidente no laboral no es procedente complementar las prestaciones económicas que el empleado percibe de la Seguridad Social. No obstante, se establecen diversas excepciones en las que el empleado sí tiene derecho a la mejora de la acción protectora. Concretamente, el apartado tercero de la disposición adicional sexta de esta Ley establece lo siguiente:

3.De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.10 de la Ley 7/2007 y en esta disposición adicional, se suspende durante el año 2012 la aplicación del apartado 14.2 del anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2005, de aprobación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 21 de diciembre de 2004 sobre la acción social para el personal del Servicio de Salud de las Illes Balears incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, publicado en el BOIB núm. 83, de 31 de mayo.

No obstante, se exceptúan los procesos que requieren intervención quirúrgica u hospitalización, así como aquellos derivados de enfermedades oncológicas, psíquicas o neurológicas graves, cardíacas, sistémicas y las infecto-contagiosas que supongan un peligro para los pacientes y para el resto de personal, así como también las nosocomiales (TBC).

En consecuencia, durante los procesos de incapacidad transitoria por enfermedad común o accidente no laboral el Servicio de Salud de las Illes Balears, exceptuando los supuestos relacionados en el párrafo anterior, no complementará las prestaciones económicas que los empleados afectados reciban de la Seguridad Social.

4.El complemento de incapacidad temporal se abona por medio de la nómina de cada empleado. Los gerentes territoriales tienen delegada la competencia tanto para reconocer las prestaciones de acción social como para tramitar y gestionar la nómina. En el caso del personal adscrito a los Servicios Centrales, estas competencias están delegadas en el secretario general.

5.Al amparo de esta normativa, esta instrucción establece los criterios de actuación en relación al procedimiento para reconocer el derecho a percibir el complemento de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral a los empleados incluidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo que estén afectados por alguna de las patologías antes citadas.

Por todo ello, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y ejerciendo las funciones que me atribuye el artículo 12 (apartados c y u) del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los estatutos del ente público Servicio de Salud de las Islas Baleares, dicto la siguiente

Instrucción

1.Objeto y ámbito de aplicación

1.1.Esta instrucción establece los criterios de actuación en relación al procedimiento para reconocer el derecho a percibir el complemento de incapacidad temporal en los supuestos de enfermedad común o accidente no laboral.

1.2.Esta instrucción afecta al personal incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2005, citado en el punto 1 del apartado 'Antecedentes'.

2.Complemento de incapacidad temporal

2.1.Como regla general, durante los procesos de incapacidad transitoria por enfermedad común o accidente no laboral, el Servicio de Salud no complementará las prestaciones económicas que los empleados afectados reciban de la Seguridad Social.

2.2.No obstante lo anterior, tienen derecho a solicitar el reconocimiento de este complemento los empleados afectados por procesos que requieren intervención quirúrgica u hospitalización y por procesos derivados de enfermedades oncológicas, psíquicas o neurológicas graves, cardíacas, sistémicas o las enfermedades infectocontagiosas que supongan un peligro para los pacientes y para el resto del personal, así como de enfermedades nosocomiales (TBC).

2.3.Durante los procesos de incapacidad temporal por accidente de trabajo, enfermedad profesional, baja maternal o paterna, o por riesgo durante el embarazo y la lactancia, se completarán las prestaciones de la Seguridad Social conforme establece el apartado 14.1 del Acuerdo de acción social, sin tramitar el procedimiento que se detalla en los apartados siguientes, dado que este precepto no ha sido suspendido por la Ley 9/2011.

3.Procedimiento para solicitar la percepción del complemento de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral

El procedimiento para solicitar la percepción del complemento por enfermedad común o accidente no laboral debe tramitarse de acuerdo con lo que disponen los apartados siguientes. Supletoriamente es aplicable el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4.Iniciación

4.1.Los empleados que quieran solicitar el complemento de incapacidad temporal deben presentar una solicitud según el modelo que se adjunta a esta instrucción como anexo. Las unidades de recursos humanos de los Servicios Centrales y de las gerencias territoriales deben tener modelos de solicitud a disposición de los empleados.

4.2.La solicitud debe dirigirse al gerente territorial correspondiente. En el caso del personal adscrito a los Servicios Centrales, la solicitud debe dirigirse al secretario general.

4.3.A fin de agilizar la gestión de trámites, la solicitud debe presentarse preferentemente en la unidad de recursos humanos del centro en que el empleado preste servicio, sin perjuicio de hacerlo de alguna de las maneras que prevé el artículo 38 de la Ley 30/1992.

4.4.La solicitud debe adjuntarse la documentación siguiente:

a)Fotocopia simple del parte de baja por enfermedad común o accidente no laboral.